

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Teléfono (02) 89868686 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 12 de mayo de 2020. A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 351204 y la cual nos fuera trasladada al despacho. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).

Auto de Tutela No: 089

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: MARIA NURY GIRALDO MUÑOZ
Accionado: EMSSANAR EPS ESS
Radicación: 760014003001 **20200023600.**

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la señora MARIA NURY GIRALDO MUÑOZ, ha presentado acción de tutela contra EMSSANAR EPS ESS, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la vida digna, a la salud, y a la igualdad, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite a la ESE HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO de Cali V., a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, instituciones que puede absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias puede verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

Se comunicará a la entidad accionada y los vinculados esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2)** días por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- Cuál es diagnóstico de la señora MARIA NURY GIRALDO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.115.159?
- Informe si a la fecha la señora MARIA NURY GIRALDO MUÑOZ, tiene pendiente alguna atención, servicio o procedimiento?
- Informe por qué motivo no se la programado la consulta con especialista GINECOLOGIA ONCOLOGICA, ni se le ha practicado el examen BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO Y UTERO, ordenada por el médico tratante de la señora MARIA NURY GIRALDO MUÑOZ?
- Los demás que interesen a este proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Teléfono (02) 89868686 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

Se advierte a la entidad accionada y las vinculadas que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: PRUEBA DE OFICIO:

Por considerarlo conducente, el despacho ordena que el accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Dónde es su lugar de domicilio principal, si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la admisión de la presente

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 13 de mayo de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría